



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 237 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 05 Dic. 2017

### VISTOS:

El Proveído N° 11605-2017-GA-MPMN, el Informe N° 1182-2017-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 374-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 98-2017-GA/GM/MPMN, el Acta N° 04-2017/MPMN, el Informe N° 040-2017-GA/GM/MPMN, el Informe N° 064-2017-ST/MPMN, el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0146-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 568-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 352-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/GA/MPMN, la Constancia de no Adeudo de Bienes N° 011-2016-CP-GA-GM/MPMN, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargos Internos y Anticipos de Viáticos, la Constancia de no Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 024-2017, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 11 de agosto del 2015, el Expediente N° 032703-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 81° numeral 82.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 83° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2016, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6, autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, (...), el mismo que para su obtención está regulado con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, con Expediente N° 032703-2017, de fecha 23 de septiembre del 2017, el administrado Juan Carlos Bravo Valencia solicita al Titular de la Entidad, el pago de sus vacaciones trucas por haberse desempeñado como Gerente de Administración desde el 01 de enero del 2015 al 07 de agosto del 2015, por lo que se adjunta al presente: la Acta de Entrega y Recepción de Cargo, de fecha 11 de agosto del 2015, Constancia de no adeudos de Bienes N° 011-2016-CP-GA-GM/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 024-2017, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargo y Anticipos de Viáticos.

Que, con Informe N° 0568-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 02 de diciembre del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que Don Juan Carlos Bravo Valencia, ha laborado como: Director Adm. I F-3 – Gerente de Administración bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2015 al 30 de abril del 2015; y, como Gerente de Administración bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 como Gerente de Administración, por el periodo desde el 01 de mayo del 2015 al 07 de agosto del 2015, y que de la revisión del sistema digital de planillas de la MPMN, se observa que la Entidad edil no ha cumplido con el pago de sus vacaciones trucas por los periodos antes señalados, por lo que es de opinión favorable de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0146-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal, el cálculo de pago por concepto de vacaciones trucas del administrado Juan Carlos Bravo Valencia, tal como a continuación se detalla:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 01/01/2015 AL 30/04/2015**

**Especifica de Gasto**

21.19.33	COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas)	S/. 1,394.48
21.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 125.50
<b>TOTAL GASTO</b>		<b>S/. 1,519.98</b>

**CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 01/05/2015 AL 07/08/2015**

**Especifica de Gasto**

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 1,583.34
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 109.35
<b>TOTAL GASTO</b>		<b>S/. 1,692.69</b>

Que, con Acta N° 04-2017/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2017, los miembros de la Comisión Evaluadora para el Reconocimiento de Deudas, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, acuerda aprobar el cronograma de pagos de vacaciones truncas y situación financiera. Sepelio y luto bonificaciones y otras gastos, remitidos con el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 374-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que se otorga disponibilidad presupuestal a efecto de cumplir con el cronograma de pagos de vacaciones truncas y situación financiera por el monto de S/. 89.000.00 (Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), tal como a continuación se detalla:

Concepto de Gasto	: Reconocimiento de Deuda	
Meta Presupuestal	: 0028 "Gestión Administrativa"	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Clasificador	: 21.19.21	S/. 16,500.00
	21.19.31	17,500.00
	21.19.33	30,000.00
	21.19.3.99	5,000.00
	22.23.42	20,000.00
Costo Total	: S/. 89,000.00 Soles.	

Que, con Proveido N° 11605-2017-GA-MPMN, la Gerencia de Administración comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el pago por concepto de vacaciones truncas del administrado peticionante bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea afecto al Informe N° 374-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de abril del 2017 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda.

Que, el Art. 24° literal d) del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "Es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos, ello concordante con lo establecido en el artículo 102° del D.S. N° 05-90-PCM, que dispone "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta por 2 periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivos, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda" y el artículo 104° del mismo decreto refiere que "cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes". Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su artículo 8° numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico", asimismo se agrega en su numeral 8.6 "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación (vacación trunca), a razón de tantas dozavas y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales" prescribe en su artículo 6 literal f), como derecho de los trabajadores bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios a "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de: **S/. 3,212.67 (TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON 67/100 SOLES)** a favor de: **JUAN CARLOS BRAVO VALENCIA**, por el periodo correspondiente entre el 01 de enero del 2015 al 07 de agosto del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: **JUAN CARLOS BRAVO VALENCIA**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración